



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N°086-2024-A/MDSA.

San Antonio, 27 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 066-2024-IURC/RP."PIC"/GDES.MDSA de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 1077-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 20 de marzo del 2024, Memorandum N° 136-2024-MDSA/A/GM de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 040-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-PCGE de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 1254-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N° 580-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 26 de marzo del 2024, Informe Legal N° 236-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N° 168-2024-MDSA/A/GM de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "(...) el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones se tiene que el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, los proyectos de inversión, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4. Inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A-MPMN/MDSA;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuesta cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley de Presupuesto para el año fiscal del 2024, Ley N° 31953 Artículo 10. (...) numeral 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°086-2024-A/MDSA.**



Que, asimismo dicha normativa establece que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;



Que, el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°266-2023-MDSA/GM, de fecha 29 de diciembre del 2023 con un monto presupuestal inicial de S/. 4,687,942.37.00 Soles;



Que, con Informe N° 066-2024-IURC/RP."PIC"/GDES.MDSA de fecha 20 de marzo del 2024, el Ing. Irwin Uliyanov Rea Calisaya Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", solicita autorización del Titular del Pliego para la adquisición de maquinaria para el presente año 2024, según detalle: 02 minibús de 27-32 pasajeros por la Partida 03.02.04. Solicitud que es remitida a Gerencia Municipal con Informe N° 1077-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 20 de marzo del 2024 por el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller;

Que, con Memorándum N° 136-2024-MDSA/A/GM de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, dispone a la Gerencia General de Supervisión y Liquidación de Proyectos la atención prioritaria al Informe N° 1077-2024-MDSA/GM/GDES, con solicitud de autorización de adquisición de maquinaria mediante acto resolutivo, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", en atención a lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto para el Año fiscal 2024, previa opinión presupuestal y legal;



Que, con Informe N° 040-2024-MDSA/GM/OGSLP-IO-PCGE de fecha 22 de marzo del 2024, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez, inspector de la obra "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", emite opinión técnica sobre la solicitud de autorización de adquisición de maquinaria (minibús de 27-32 pasajeros/02 unidades), mediante acto resolutivo; indicando que para continuar con el trámite de adquisición de maquinaria se requiere contar con la autorización del Titular del Pliego mediante acto resolutivo. Opinión técnica que es remitida a Gerencia Municipal con Informe N° 1254-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 25 de marzo del 2024, por el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gelnio Quintanilla Quintanilla, solicitando la canalización del pedido con celeridad y prontitud a la oficina correspondiente;

Que, con Informe N° 580-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz América Vilca Ayala, emite opinión técnica a la solicitud de autorización de adquisición de maquinaria (minibús de 27-32 pasajeros/02 unidades), indicando que en cumplimiento a medidas de la materia de bienes y servicios, se puede efectuar la adquisición de vehículos automotores para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 10.4 artículo 10 de la Ley N° 31953;



Que, con Informe Legal N° 236-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 27 de marzo del 2024, estando a la opinión favorable de las distintas dependencias y conforme con lo dispuesto por Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Art.10° Numeral 10.4 Segundo Párrafo; es de opinión que corresponde emitir Acto Resolutivo suscrito por el Titular de la Municipalidad Distrital de San Antonio, autorizando la adquisición de vehículos automotores (MINIBUS de 27-32 pasajeros/ 02 unidades), del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", en correspondencia a la normatividad citada;



Municipalidad Distrital
San Antonio

**Resolución de Alcaldía
N°086-2024-A/MDSA.**

Que, con Informe N° 168-2024-MDSA/A/GM de fecha 27 de marzo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal sobre autorización para la adquisición de vehículos automotores (MINIBUS de 27-32 pasajeros/ 02 unidades), del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", recomendando emisión de acto resolutivo;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el marco de la Ley N° 31953, Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; y, Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A-MPMN/MDSA que aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; y, considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de vehículos (MINIBUS de 27-32 pasajeros/ 02 unidades) para la Municipalidad Distrital de San Antonio, a cargo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Identidad Cultural Artística para la Conservación de Costumbres y Tradiciones en la Población del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", en el marco de la Ley N° 31953, normativa concordante, sustento expuesto en parte considerativa y detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	MINIBUS DE 27 - 32 PASAJEROS	Und.	02

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, el cumplimiento del debido procedimiento a las áreas competentes para la adquisición autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAJ
 - 4) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTIAGO EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

